



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1108E
21 de enero de 2004

- 1108E-01-040121 Modificación al “Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile” referente a Normas Especiales relativas a Sesiones de Política Monetaria – Memorándum N° 57 de Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1108E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el miércoles 21 de enero de 2004

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2004, siendo las 16,10 horas se celebra la Sesión Extraordinaria N° 1108E del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente don José de Gregorio Rebeco y de los Consejeros señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor Manuel Marfán Lewis.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Juan Esteban Laval Zaldívar;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, señora María Eugenia Urrutia Thomas.

I. Tema tratado:

- Modificación al "Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile" referente a Normas Especiales relativas a Sesiones de Política Monetaria.

1108E-01-040121 — Modificación al "Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile" referente a Normas Especiales relativas a Sesiones de Política Monetaria - Memorándum N° 57 de Fiscalía.

El Fiscal Subrogante, don Juan Esteban Laval Z., señala que el actual "Reglamento para el funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile" fue aprobado mediante Acuerdo N° 818-02-000127.

Indica el señor Laval que en Sesión de Pre-Consejo de fecha 20 de enero de 2004, se acordó introducir las siguientes modificaciones al Reglamento antes citado: 1) Adelantar la publicación de la minuta de las Reuniones de Política Monetaria al quinto día hábil bancario anterior a la fecha fijada para la Reunión de Política Monetaria siguiente, o el décimo quinto día posterior a la fecha de la sesión respectiva, en caso que no hayan transcurrido quince días desde la última sesión de Política Monetaria. Si ese día no correspondiere a un día hábil bancario, la publicación se efectuará el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Lo mismo se hará tratándose de las minutas de sesiones extraordinarias o especiales. Sin perjuicio de lo expuesto, el voto de cada uno de los Consejeros sobre los acuerdos adoptados se incorporará a la minuta una vez transcurridos cuarenta y cinco días desde la celebración de la sesión a que corresponde dicha minuta; 2) Suprimir las Disposiciones Transitorias PRIMERA y SEGUNDA por haber perdido su oportunidad y agregar una Disposición Transitoria en el sentido que la modificación anterior será aplicable a contar de la Reunión de Política Monetaria fijada para el día 10 de febrero de 2004.

el man



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 1108E
21.01.2004 2.-

Finalmente señala que el inciso 3° del artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile dispone que: "Con el voto favorable de, a lo menos, tres de sus miembros, el Consejo dictará los reglamentos internos necesarios para su adecuado funcionamiento y el del Banco. Su modificación requerirá la misma mayoría".

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones a la letra E "Información de las materias tratadas", del Título II "Normas especiales relativas a sesiones de política monetaria", del "Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile" aprobado por Acuerdo N° 818-02-000127 y modificado por Acuerdo N° 1053-01-030403:

a) Reemplazar el N° 2 por el siguiente:

"La minuta de las Reuniones de Política Monetaria deberá ser aprobada en la sesión ordinaria de política monetaria siguiente o en cualquier otra sesión de Consejo, y se hará pública el quinto día hábil bancario anterior a la fecha fijada para la Reunión de Política Monetaria siguiente, o el décimo quinto día posterior a la fecha de la sesión respectiva, en caso que no hayan transcurrido quince días desde la última sesión de Política Monetaria. Si ese día no correspondiere a un día hábil bancario, la publicación se efectuará el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Lo mismo se hará tratándose de las minutas de sesiones extraordinarias o especiales. Sin perjuicio de lo expuesto, el voto de cada uno de los Consejeros sobre los acuerdos adoptados se incorporará a la minuta una vez transcurridos cuarenta y cinco días desde la celebración de la sesión a que corresponde dicha minuta."

b) Suprimir las Disposiciones Transitorias PRIMERA y SEGUNDA por haber perdido su oportunidad e incorporar, en su reemplazo, la siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La modificación que se introduce al N° 2 del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile" por Acuerdo N° 1108E-01-030121 comenzará a regir a contar de la reunión de Política Monetaria fijada para el día 10 de febrero de 2004."

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la Sesión a las 16,20 horas.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente

VITTORIO CORBO LIOI
Presidente

MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero

JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero

JUAN ESTEBAN LAVAL ZALDÍVAR
Ministro de Fe (S)